

Bogotá, D.C., Agosto 1 de 2018.

Señor(a)

INVERSIONISTA DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO CON PACTO DE PERMANENCIA “RENTAR CAPITAL”

Dirección

Ciudad

REF: Modificación al reglamento del FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO CON PACTO DE PERMANENCIA “RENTAR CAPITAL”

Apreciado inversionista:

La FIDUCIARIA POPULAR S.A., sociedad domiciliada en la ciudad de Bogotá, en su calidad de Sociedad Administradora del FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO CON PACTO DE PERMANENCIA “RENTAR CAPITAL” en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.1.1.9.6 del Decreto 2555 de 2010, informa a los inversionistas del FONDO que se ha realizado un ajuste a su Reglamento y este puede implicar modificación o afectación de los derechos económicos de los inversionistas. Lo anterior, en los siguientes términos:

1. Que la Junta Directiva de la FIDUCIARIA POPULAR S.A., conforme consta en el Acta No. 386 del 27 de junio de 2018, aprobó por unanimidad la modificación al artículo 13 del reglamento del FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO CON PACTO DE PERMANENCIA “RENTAR CAPITAL”, para eliminar la equivalencia entre las calificaciones de riesgo de crédito de largo plazo, con las calificaciones de corto plazo de los emisores en la política de inversión. Lo anterior, dado que las calificaciones de largo plazo son las que determinan las condiciones de mercado de cada emisor y por lo tanto su concordancia con la política de inversión. Con base en lo anterior, la redacción del artículo 13 del reglamento queda de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 13º.- CALIFICACIÓN DE LAS INVERSIONES: *La mínima calificación de largo plazo de un emisor nacional aceptable para invertir en el FONDO, será de A- otorgado por una calificador de riesgos autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.*

CALIFICACIÓN	SUMA MINIMA	SUMA MÁXIMA
GOBIERNO	0%	50%
AAA	0%	50%
AA+	0%	100%
AA	0%	80%
AA-	0%	70%
A+	0%	60%

A	0%	50%
A-	0%	40%

En el caso en que una entidad presente más de una calificación, se tomará como referencia la más baja.

Nota: Los porcentajes aquí señalados se calcularán con base en el total de los activos del FONDO.”

2. Teniendo en cuenta que la Fiduciaria Popular S.A., cumple con los requisitos establecidos para acceder al régimen de autorización general establecido en el sub numeral 7.1.1. del Capítulo III, Título VI, Parte III de la Circular Básica Jurídica, los documentos correspondientes a las modificaciones al Reglamento fueron radicados en la Superintendencia Financiera de Colombia el día 23 de julio de 2018. Por lo tanto, las modificaciones anteriores se entienden autorizadas cinco (5) días hábiles después de la fecha de radicación.
3. Que conforme con lo dispuesto en el artículo 3.1.1.9.6 del Decreto 2555 de 2010, los inversionistas que no estén de acuerdo con las modificaciones realizadas al reglamento del FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO CON PACTO DE PERMANENCIA “RENTAR CAPITAL”, podrán dentro del mes siguiente a la fecha de recibo de la presente comunicación, solicitar la redención de sus participaciones sin que por este hecho se genere sanción ni penalidad de ningún tipo. Una vez transcurrido dicho plazo, las modificaciones antes expuestas serán oponibles a los inversionistas del Fondo.
4. Que las modificaciones al Reglamento del FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO CON PACTO DE PERMANENCIA RENTAR CAPITAL podrán ser consultadas en la página (<https://www.fidupopular.com.co>), y en las oficinas de la Fiduciaria ubicadas en la Carrera 13A # 29 – 24 Piso 20, 21 y 24 en Bogotá.

La Fiduciaria Popular S.A. tramitó las modificaciones al Reglamento del FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO CON PACTO DE PERMANENCIA “RENTAR CAPITAL” teniendo en cuenta los intereses de sus inversionistas y bajo el marco de mejor ejecución en la administración de los recursos administrados ajustándose así, a la normatividad vigente.

La Fiduciaria Popular S.A. agradece su confianza, por lo cual le manifestamos que cuenta con nuestra constante asesoría para la administración de sus recursos y lo invitamos a contactarse con su Gerente Comercial / Director de Relación Comercial o comunicarse a los teléfonos 607 99 77 / 596 15 06 opción 3 en Bogotá, o a través de la Fidulínea Nacional 018000513962, para ampliar la información de nuestro portafolio de servicios.

Cordialmente,

Héctor José Cadena Clavijo
Presidente
FIDUCIARIA POPULAR S.A.